

Se ha publicado en el BOE el [Real Decreto-ley 7/2026](#), de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio.

Las medidas están en vigor y, en caso de que no se aprobase en el Parlamento, quedarían derogadas desde el momento de la votación.

Las principales novedades regulatorias que se recogen en este RDL 7/2026 son:

- ✓ **Reducción del impuesto a la producción de electricidad (IVPEE) en un 10% en el Q1 y en un 100% en el Q2**
- ✓ **Ajuste retributivo RECORE (DA 13.ª):** se adaptará la retribución del régimen retributivo específico para descontar el impacto de la reducción del IVPEE, realizándose el ajuste en la primera liquidación disponible tras la entrada en vigor.
- ✓ **Reducción del Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE) al 0,5% hasta el 30/06/2026**
- ✓ Posibilidad de establecer **objetivos anuales de penetración de biometano para fines distintos al transporte**
- ✓ **Flexibilidad en la contratación de electricidad y gas** para autónomos y empresas **hasta el 31/12/2026, o**, en el caso del gas natural, hasta que el precio en MIBGAS se sitúe por debajo de 35 €/MWh durante 10 sesiones consecutivas.
- ✓ **Autoconsumo:**
 - **Proximidad hasta 5km: FV/eólica hasta 5 MW conectados vía red** (distancia entre equipos de medida en planta).
 - **Ordena el cambio de modalidad de autoconsumo** (colectivo simultáneo; **limitación de pertenencia a varias modalidades**, con una excepción concreta) y fija que la modalidad por próximas-vía-red sea con excedentes.
 - **Se libera de nuevo el 10% de capacidad reservada para autoconsumo** en nudos sometidos a concurso durante 2 años.
- ✓ **Data centers:** Requisitos de **sostenibilidad energética, uso de renovables (adicionalidad y correlación horaria), eficiencia y resiliencia** para nuevas conexiones a red, pudiendo su incumplimiento conllevar la **pérdida de los permisos de acceso y conexión**
- ✓ **Reducción del 80% de peajes para industria electrointensiva desde 01/01/2026 – 31/12/2026**
- ✓ **Canon de almacenamiento gratuito** para la capacidad que **superen las reservas estratégicas y operativas entre el 01/04/2026 y el 31/03/2027.**
- ✓ **Novedades gestión acceso a red:** mayor transparencia semestral de capacidades, introducción de una prestación por reserva de acceso (**anticipo de peajes**), vinculación de los permisos de demanda al CNAE **con hitos y caducidad**, y establecimiento de **prioridades de acceso para demandas prioritarias: vivienda/servicios esenciales, proyectos estratégicos y ampliaciones de consumo existente.**

- ✓ Se prevé el desarrollo de requisitos de **sostenibilidad energética, uso de renovables (adicionalidad y correlación horaria), eficiencia y resiliencia** para nuevas conexiones a red, pudiendo su incumplimiento conllevar la **pérdida de los permisos de acceso y conexión**
- ✓ **Modificación de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico**: se actualiza la **planificación energética (horizonte 6 años y revisiones bienales)**, se introduce un **mecanismo cuatrimestral para posiciones de demanda con cofinanciación**, se regula la figura del **gestor de autoconsumo**, se refuerzan los **derechos del consumidor en la revisión contractual**, y se impulsa la **flexibilidad (almacenamiento, gestión de demanda e interrumpibilidad)**, incluyendo su consideración como coste del sistema; además, se agilizan autorizaciones, se declara de **utilidad pública el almacenamiento hidráulico** y se amplía el **régimen sancionador de la CNMC** a nuevos agentes.
- ✓ **Novedades del FNEE (a partir del 1 de enero de 2027) y CAEs**:
 - Los **consumidores directos deberán aportar al FNEE** por la energía final adquirida fuera de comercializadora
 - Cambia el **método de cálculo** de obligaciones para usar los **consumos reales del año n** (ex ante) en lugar de las ventas del año n-2.
 - El **Ministerio** aprobará mediante OM un **unitario ex-ante en €/MWh** para que los comercializadores lo puedan repercutir a la demanda real de cada año.
 - **OMIE, MIBGAS** o una filial conjunta para desarrollar y operar la **plataforma de certificados de ahorro energético**, con retribución con cargo al FNEE.
 - **Plan de bombas de calor** mediante incremento de CAEs
- ✓ **Nuevo Fondo para el Impulso de la Descarbonización Industrial (FIDI)** con 200 M€ para apoyar la descarbonización industrial mediante **cobertura de contratos energéticos a largo plazo (PPA)** y **mecanismos tipo CfD de carbono**, priorizando industrias intensivas y proyectos de electrificación o sustitución de combustibles, manteniendo las operaciones del fondo anterior y pendiente de desarrollo reglamentario.
- ✓ Se amplía en **300M€ la compensación de emisiones indirectas de CO₂** para 2026: **Total 600M€**

Deducciones en el IRPF por medidas de eficiencia, autoconsumo, VE y recarga

TÍTULO I — Medidas en materia energética

Capítulo I — Protección social, empresas e industria (medidas coyunturales)

- **Bono social eléctrico 2026** [Art. 1]: vuelven los descuentos extraordinarios de los escudos sociales derogados anteriormente, 42,5% (vulnerable) y 57,5% (vulnerables severos) hasta el 31/12/2026. Las facturas comprendidas entre el 26/02/2026 y la entrada en vigor de este RDL deberán ser regularizadas con los nuevos descuentos del BS.
- **Bono social térmico** [Art. 2–3]: se incrementan las cantidades ayuda mínima 50 € por beneficiario y suplemento presupuestario 90 M€ (2026).
- **Garantía de suministro** [Art. 4]: **prohibición de cortes de agua y energía a vulnerables** hasta 31/12/2026.
- **Flexibilización de contratos de electricidad para autónomos y empresas** hasta 31/12/2026 [Art. 5]: pueden ajustar potencia contratada sin coste. Se dota de 112 M€ en Presupuestos Generales para compensar la falta de ingresos del sistema eléctrico.

- **Flexibilización de contratos de gas natural** [Art. 6]: autónomos y titulares de puntos de suministro con R4 o superiores pueden cambiar hasta 3 veces de caudal diario, 2 veces el escalón de peaje o suspender temporalmente el contrato, sin coste. La medida está vigente hasta que MIBGAS tenga 10 sesiones por debajo de 35€/MWh o hasta el 31/12/2026. Se dota de 0,5 M€ en Presupuestos Generales para compensar la falta de ingresos del sistema gasista.
- **Reducción del 80% de peajes para industria electrointensiva en 2026** (con efectos desde 01/01/2026 hasta 31/12/2026). [Art. 7]: En la primera factura que se emita al electrointensivo se debe regularizar desde el 1 de enero. Se dota de 220 M€ en Presupuestos Generales para compensar la falta de ingresos del sistema eléctrico
- **Almacenamiento subterráneo de gas** [Art. 8]: El canon de almacenamiento **será gratuito para la capacidad que superen las reservas estratégicas y operativas entre el 01/04/2026 y el 31/03/2027**. Se flexibiliza el calendario de llenado de almacenamiento (**la obligación del 100% pasa a diciembre, en lugar de octubre**). Se dota de 45 M€ en Presupuestos Generales para compensar la falta de ingresos del sistema gasista.

Capítulo II — Impulso de la electrificación y redes (medidas estructurales)

- **Plan de bombas de calor mediante Certificados de Ahorro Energético (CAE)**. [Art. 9]. El Gobierno aprobará en 1 mes coeficientes de corrección para sustituir calderas fósiles por bombas de calor eléctricas, con coeficientes reforzados para hogares vulnerables y duración limitada para activar la medida con rapidez.
- **Transparencia sobre capacidades de acceso y conexión a la red** (publicación semestral). [Art. 10]. Se obliga a TSO/DSO a remitir y publicar semestralmente información detallada sobre capacidades solicitadas/otorgadas, caducidades y posiciones de conexión, mejorando la visibilidad para generación y demanda.
- **Aportación en concepto prestación por reserva de capacidad de acceso** (≥ 1 kV) con minoración posterior de peajes. [Art. 11]. Desde que se obtiene el permiso de acceso (≥ 1 kV) y hasta el inicio de actividad se paga una prestación (con factor k por segmento tarifario) como anticipo de peajes que luego se minoran; incluye gracia de 3 meses y caducidad por impago.
- **Permisos de demanda con CNAE obligatorio, hitos intermedios y caducidad por cambio de actividad**. [Art. 12] El permiso de acceso queda vinculado al CNAE declarado por 3 años y caduca si se cambia de actividad o no se cumplen hitos (p. ej., pago del 10% de la posición de red, encargo de proyecto, CTA), reforzando la trazabilidad y evitando el acaparamiento de capacidad.
- **Prioridad de acceso para proyectos de alta prioridad: vivienda/servicios esenciales, proyectos estratégicos y ampliaciones de consumo existente**; reglas específicas de concursos. [Art. 13] Se habilita un régimen de alta prioridad para servicios esenciales, proyectos estratégicos y ampliaciones de consumos existentes, pudiendo suspender temporalmente otras solicitudes en el nudo y ordenar las entradas por periodos específicos.

Capítulo III — Renovables, almacenamiento y tramitación ágil

- **Zonas de Aceleración Renovable (ZAR)** [Arts. 14–18]: se crean ZAR en suelo terrestre excluyendo espacios sensibles (p. ej., Red Natura 2000), priorizando suelos industriales/degradados; llevan evaluación ambiental estratégica, catálogo de mitigación y tramitación simplificada con control previo.
- **Participación pública reforzada** [Art. 19]: se fija información pública de 45 días y la obligación del promotor de informar previamente a propietarios y entidades locales, acreditando intentos de contacto.

- Estándar de excelencia social y territorial [Art. 20]: sello voluntario que valora participación ciudadana, empleo local, autoconsumo, lucha contra la pobreza energética y excelencia ambiental, otorgando mérito en acceso a red y concursos.
- **Proyectos energéticos preferentes** [Art. 21]: los de excelencia, baja sensibilidad ambiental, estratégicos o de repotenciación tendrán tramitación urgente y prioridad en informes, sin reducir plazos legales mínimos.
- Repotenciación $\leq +25\%$ [Art. 22]: evaluación ambiental centrada en el impacto incremental, plazos a la mitad y reutilización de documentación; aplicable también a hibridaciones y a determinadas redes.
- Especialidades de evaluación ambiental [Art. 23]: reglas específicas (plazos, subsanaciones, audiencia previa a la DIA) y obligación de nueva EIA cuando las modificaciones sean significativas o superen umbrales.
- Acuerdo de infraestructuras de evacuación compartidas [Art. 24]: obligación de remitir el acuerdo en 1 año; si no hay acuerdo, se prevé reparto proporcional de responsabilidades según capacidad.
- Extensión del 5.º hito hasta 31/12/2030 [Art. 25]: se permite ampliar el plazo de autorización de explotación (5.º hito), con comunicación mensual de instalaciones >5 MW y posibilidad de cumplir con autorización provisional de pruebas.
- **Biometano** [Art. 26]: el Gobierno, por real decreto, **establecerá objetivos anuales de penetración de biometano para fines distintos al transporte**, en la venta o consumo de gas natural y gas natural licuado para sectores distintos al transporte.

TÍTULO II — Medidas económicas y apoyo a la industria

- Supervisión del mercado de carburantes por parte de CNMC (Art. 28): refuerza la supervisión del mercado exigiendo información semanal (por 3 meses), se encarga un estudio antes del 31/05/2026 y faculta recomendaciones sobre márgenes.
- Régimen sancionador gas: infracciones muy graves hasta 30 M€ por incumplimientos de aprovisionamiento.
- **Fondo para el Impulso de la Descarbonización Industrial (FIDI)** [Arts. 32–33].
 - El RDL reordena el antiguo fondo estatal para electrointensivos y crea el FIDI para acelerar la descarbonización industrial mediante dos palancas:
 - a) cobertura de contratos de suministro energético a largo plazo (p. ej., PPA eléctricos) para estabilizar costes y reducir exposición a la volatilidad;
 - b) contratos por diferencia de carbono (CfD) u otros instrumentos que incentiven inversiones en procesos industriales de bajas emisiones. Se garantiza la continuidad de todas las operaciones previas del fondo anterior sin alterar sus condiciones.
 - El fondo cuenta con 200 M€, que garantiza las dos palancas para acelerar la descarbonización (coberturas de contratos y CfDs).
 - Prioriza industrias intensivas en energía y proyectos de descarbonización (sustitución de combustibles, electrificación de calor de proceso, etc.), así como el aseguramiento de contratos energéticos que faciliten el cambio tecnológico. Queda pendiente de desarrollo reglamentario la concreción de requisitos.
- **Programa Auto+** [Art. 34].

- Crea un programa de ayudas para impulsar la compra de vehículos eléctricos y electrificados por particulares, autónomos y empresas, en el marco de la descarbonización del transporte.
- Está dotado con un crédito extraordinario de 400 M€ (2026), con tramitación urgente y gestión por el Ministerio de Industria. Queda pendiente de desarrollar mediante normativa específica.
- **Compensación de emisiones indirectas de CO₂** [Art. 35]. Concede en 2026 un suplemento de crédito de 300 M€ para reforzar la línea de ayudas a la compensación de costes indirectos de CO₂ a la industria, asegurando su continuidad presupuestaria

TÍTULO III — Medidas tributarias

- **IRPF: deducciones por medidas de eficiencia, autoconsumo, VE y recarga.** [Art. 36]
 - Eficiencia energética en vivienda: se vuelven a aprobar las mismas deducciones derogadas de la base del IRPF por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas (abarca también 2025):
 - 20% (límite 5.000€) por reducción de demanda de climatización hasta 31/12/2026.
 - 40% (límite 7.500€) por mejora de consumo de energía no renovable hasta 31/12/2026.
 - 60% (límite 5.000€) por obras de rehabilitación energética hasta 31/12/2027.
 - Vehículos eléctricos y recarga: se vuelven a aprobar las mismas deducciones hasta el 31/12/2026 derogadas previamente: 15% por adquisición de VE (base máx. 20.000 €) y del 15% por puntos de recarga (base máx. 4.000 €).
 - Autoconsumo renovable: deducciones del 10–20% (según actuación) con límite de 5.000 € durante el ejercicio 2026.
- **Impuesto sobre Sociedades:** libertad de amortización e incentivos para renovables para autoconsumo, almacenamiento y puntos de recarga [Art. 37].
- **Impuesto sobre Hidrocarburos:** se reducen hasta junio de 2026 hasta el mínimo permitido por la UE [Art. 38]. En el caso del gas natural, se reducen los tipos hasta el 30/06/2026, disminuyendo la fiscalidad para usos no profesionales (de 0,65 a 0,30 €/GJ), lo que beneficia principalmente a consumidores domésticos y terciarios,.
- **Gasóleo profesional** [Art. 39]: los transportistas profesionales podrán solicitar devolución parcial del impuesto especial sobre hidrocarburos.
- **Impuesto Especial sobre la Electricidad:** hasta el 30/06/20296, se reduce el tipo al 0,5%, respetando el mínimo de 0,5 €/MWh a industriales y 1 €/MWh al resto de consumidores
- **IVPEE** [Art. 41]: se minorra el impuesto en un 10% en el Q1 y en un 100% en el Q2
- **IVA** [Art. 42]: se reduce el tipo 10% hasta el 30/06/2026 para:
 - **Electricidad**, para contratos con potencias inferiores a 10 kW o perceptores del BS.
 - **Gas**, briquetas y pellets.
 - Gasolinas, gasóleos y biocarburantes.

Si el precio de cada vector energético no supera en más de un 15% el IPC del mismo mes del año anterior, la reducción en el IVA se dejaría de aplicar en el mes de junio.

- **Medidas para electrificación y autoconsumo** [Art. 43–44].

- Art. 43 · IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas): ajusta el marco del IAE para no penalizar la electrificación y el autoconsumo y habilita que, vía ordenanzas municipales, se puedan modular/bonificar la cuota en función de inversiones o parámetros técnicos (potencia instalada, etc.), alineando el tributo con los objetivos de descarbonización.
- Art. 44 · Haciendas Locales: faculta a los ayuntamientos a desplegar incentivos locales pro-electrificación (p. ej., bonificaciones potestativas en tributos locales como IBI/ICIO para obras/instalaciones de autoconsumo y recarga, y simplificación de tasas/trámites mediante ordenanza).

Disposiciones adicionales

- DA 1.ª: **requisitos de sostenibilidad para nuevos centros de datos** conectados a la red.
 - Mediante real decreto se aprobarán los requisitos de sostenibilidad energética, medioambiental, de resiliencia y soberanía digital que resultarán de aplicación a los centros de procesamiento de datos que se conecten a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (criterios de adicionalidad y correlación horaria en relación con el consumo de energía eléctrica procedente de fuentes de energía renovables, de eficiencia energética, etc.)
 - El incumplimiento de estos requisitos podrá dar lugar a la pérdida de los permisos de acceso y conexión.
- DA 2.ª–4.ª: se actualizan parámetros y sobrecostes en sistemas no peninsulares.
- DA 7.ª: se congela temporalmente el precio del GLP envasado (bombona de butano). El déficit se recuperará en revisiones de precio posteriores.
- DA 9.ª: Se dota al IDAE con 10 M€ para financiar un programa de Oficinas de Transformación Comunitaria, para promover y dinamizar **comunidades energéticas**.
- DA 10.ª: **Se libera el 10% de capacidad reservada para autoconsumo** en nudos sometidos a concurso, evitando que esa reserva quede ociosa y acelerando su adjudicación competitiva a proyectos durante 2 años
- DA 12.ª: las estaciones de servicio deben informar de forma clara y visible de las medidas fiscales temporales.
- DA 13.ª: se adaptará la retribución del RECORE por la suspensión del IVPEE.
- DA14.ª: **se dota de 450 M€ al sistema de liquidaciones del sistema eléctrico para compensar la suspensión del IVPEE.**

Disposiciones finales

- DF 1.ª Se modifica la Ley de Propiedad Horizontal (art. 17.1) para aclarar que dentro de “sistemas de aprovechamiento de energías renovables” se incluyen expresamente la **aerothermia** y la geothermia, por lo que aplicaría el quórum de 1/3 (propietarios y cuotas) para su aprobación.
- DF 2.ª — Se modifica la Ley 7/1985 (art. 25.2, nuevo epígrafe p), reconociendo a los ayuntamientos la competencia para promover y participar en comunidades ciudadanas de energía y comunidades de energías renovables en su término municipal, así como impulsar actuaciones de transición energética.
- DF 3.ª – **Declara exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados las transmisiones de ahorros energéticos realizadas bajo el Sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE).**

- DF 4.ª – modificación de la Ley 34/1998 del sector de hidrocarburos:
- DF 5.ª – Ley 13/2003 (concesión de obras públicas, DA 12). **Amplía el régimen de la Ley 13/2003 (colaboración y obra de interés general) a la red estatal de transporte eléctrico** —incluido el transporte secundario—, a la red básica de hidrógeno y de gas, y a proyectos estratégicos de almacenamiento hidráulico, imponiendo un pago previo del 3 % a los ayuntamientos.
- DF 7.ª– **modificación de la Ley 3/2013 de la CNMC.** La CNMC asume temporalmente las funciones de autoridad reguladora del TEN-E para proyectos de interés común europeo de hidrógeno, hasta que se asigne la competencia específica.
- DF 8.ª – **Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.**
 - **Se modifica la planificación energética:** horizonte de seis años con obligación de iniciar una nueva tres años antes de su aprobación. Revisiones bienales por causas concretas. CNMC vigilará inversiones.
 - **Se establece mecanismo cuatrimestral para planificar posiciones de demanda;** exige cofinanciación (75 %) de la posición, y resolución rápida de la Secretaría de Estado de Energía; evita concursos de demanda si solo faltan posiciones.
 - Se define la figura del **gestor de autoconsumo.** El distribuidor habilitará contacto para trámites y estado de expedientes de autoconsumo.
 - **En línea con el RD 88/2026 se recoge el derecho del consumidor** ante cualquier intención de modificar las condiciones del contrato que se pueda producir una vez transcurrido el plazo de vencimiento o sus prórrogas y ser informados de su derecho a rescindir el contrato sin coste alguno cuando reciban el aviso.
 - **Gestión de la demanda, almacenamiento y flexibilidad.** Se impulsa el almacenamiento y la gestión de demanda, así como su participación en mercados. **Se recupera el servicio de interrumpibilidad.** El coste de estas medidas podrá ser considerado coste del sistema eléctrico. La SE de Energía se designa autoridad para fijar el objetivo nacional de flexibilidad y los mecanismos de apoyo, con base en el Reglamento (UE) 2019/943.
 - Se modifica el régimen de autorizaciones vía rápida para producción y almacenamiento si lo informa el OS.
 - **Se declara de utilizad pública el almacenamiento hidráulico y bombeo.**
 - **Se modifica el régimen sancionador de la CNMC para incluir a los agregadores y CPOs, así como las nuevas sanciones incluidas en este RDL.**
- DF 9.ª – **Ley 18/2014**
 - Incluye nuevos sujetos obligados, como **consumidores directos** y otros agentes que usan energía sin pasar por operador/comercializadora.
 - Cambia el método de cálculo de obligaciones para usar los consumos reales del año n (ex ante) en lugar de las ventas del año n-2.
 - Se interpreta que anualmente el **Ministerio aprobará mediante OM un unitario ex-ante en €/MWh** para que los comercializadores lo puedan repercutir a la demanda real de cada año. Se mantiene la posibilidad de sustituir las aportaciones al FNEE utilizando CAEs. Reforma el régimen sancionador, graduándolo según la cuantía dejada de ingresar.
 - Si el sujeto cesa o es inhabilitado durante el año de obligación, sigue obligado por todo el periodo anual, debiendo acreditar la baja ante la DG de Planificación y Coordinación

Energética. Se evita fraude (bajas y altas de comercializadoras para evitar pagos posteriores).

- Se habilita explícitamente al MITECO para inspeccionar y sancionar. Además, se reordena y detalla el régimen de infracciones del SNOEE con umbrales cuantitativos:
 - Muy graves: p. ej., no ingresar al FNEE > 5 M€; no aportar CAE con obligación > 70 GWh; falsedad documental para obtener CAE o la condición de sujeto; falsear/ocultar datos de ventas/consumos; no mantener seguro/garantía del sujeto acreditado.
 - Graves: p. ej., no ingresar > 0,5 M€ y ≤ 5 M€; no aportar CAE con obligación > 7 GWh y ≤ 70 GWh; datos inexactos con beneficio; retrasos que impiden determinar obligaciones.
 - Leves: p. ej., no ingresar ≤ 0,5 M€; no aportar CAE con obligación ≤ 7 GWh; datos inexactos sin beneficio; retrasos/omisiones que no impiden determinar; comunicación incompleta o fuera de procedimiento; cajón de sastre de incumplimientos no graves/muy graves.
- DF 11.^a – **RDL 23/2020 (permisos y suspensión de plazos)**. Amplía la vigencia de permisos de acceso para bombeo (12 años) y eólica marina (9 años).
- DF 13.^a – **RDL 8/2023 (Nudos de Transición Justa)**. Habilita al Consejo de Ministros a ampliar el listado de nudos de transición justa (cierres térmicas/nucleares y nudos en su zona de influencia o ≤ 50 km), a efectos de permisos de acceso.
- DF 14.^a – **RD 244/2019 (autoconsumo)**.
 - **Amplía el criterio de proximidad: mantiene ≤ 500 m y añade casos FV/eólica hasta 5 MW conectados vía red a ≤ 5.000 m** (distancia entre equipos de medida en planta).
 - **Ordena el cambio de modalidad de autoconsumo** (colectivo simultáneo; **limitación de pertenencia a varias modalidades**, con una excepción concreta) y fija que la modalidad por próximas-vía-red sea con excedentes.
- DF 15.^a – **RD 1183/2020 (acceso y conexión)**
 - **Define capacidad de acceso de demanda firme y flexible; limita el acceso de demanda en posiciones de generación; regula concursos de demanda y permite reservas de capacidad para almacenamiento en nudos reservados.**
 - Extiende caducidades de permisos de generación (con reglas especiales por tecnologías/antigüedad) y fija hitos obligatorios y causas de caducidad para permisos de demanda (pagos, contratos, desplazamientos, CNAE, etc.).
- DF 16.^a – **RD 36/2023 (Sistema de CAE)**. Permite que el Coordinador Nacional **use un operador para la plataforma electrónica y habilita a OMIE y MIBGAS** (o filial conjunta) para su desarrollo/gestión (con designación provisional y retribución con cargo al FNEE).
- DF 17.^a – Impulso de las comunidades energéticas. En 3 meses, el Gobierno aprobará un Real Decreto de desarrollo de las comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía (arts. 12 bis y 12 ter LSE).



COGEN
España
*Coordinación
Regulación del sistema*

Esther García
Coordinación Regulación

Calle de Aragón, 383 4 pl.
08037 Barcelona

+34 691 514 811
egarcia@cogenspain.org